ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACION DIRECTA

LA DIRECTORA (E)
DE LA UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 36 de 1939, se creó el Fondo Nacional de Estupefacientes, y el Decreto 205 de 2003, en sus artículos 20 al 23, ratificados por el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011, estableció los objetivos del Fondo Nacional de Estupefacientes, entre ellos ***"Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional"***.

Que con el fin de cumplir con el objetivo misional que tiene el Fondo Nacional de Estupefaciente consignado en la Ley 30 de 1986 y los artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, ratificado en el artículo 26 del Decreto 4107 de 2011 concerniente con ***"Apoyar programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional",*** el Fondo dispone anualmente de un rubro de prevención de la farmacodependencia y de medicamentos de control especial para cofinanciar proyectos orientados a la prevención y atención al consumo de sustancias psicoactivas.

Que la Resolución 1479 de 2006, en su Capítulo III y la Resolución 988 de 2009, establecieron pautas para que los entes territoriales soliciten cofinanciación a través de la presentación de proyectos para la prevención y atención integral del consumo de sustancias psicoactivas. En noviembre de 2017 se expidió la Resolución 684 con la cual se adoptó la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas, la cual fue actualizada mediante las Resoluciones 719 de 2019 y 759 de 2020.

Que el Fondo Nacional de Estupefacientes, en cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas por las normas vigentes, en especial, "***la de apoyar los programas que contra la farmacodependencia adopte el Gobierno Nacional"***, mediante el procedimiento GMTP04 Apoyo a la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, realiza anualmente una convocatoria dirigida a los entes territoriales (secretarías, institutos o direcciones municipales y/o departamentales de salud) para que implementen los proyectos remitidos por el FNE que atienden el fenómeno del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los territorios y puedan así recibir cofinanciación en caso de ser seleccionados bajo las reglas de la convocatoria.

Que el municipio de Rio Quito manifiesta en la propuesta de proyecto la problemática existente de la siguiente manera: "Río Quito es un territorio ampliamente afectado por factores de riesgo que contribuyen al deterioro social y mental de la población como son: Minería Ilegal, presencia de grupo armados ilegales, falta de espacios para la recreación sana y el buen esparcimiento, falta de pautas de crianza y disfunción familiar, lo que genera factores de riesgo especialmente para los Niños, Niñas y jóvenes lo que ha conllevado a un aumento en el consumo de sustancias psicoactivas tanto legales como ilegales".

Que "Debido a esto la entidad territorial realizó un diagnóstico primario en las instituciones Educativas en el municipio de Rio Quito ubicadas en los centros poblado del Municipio lo que nos llevó a identificar las siguientes problemáticas: aumento de embarazo en adolescentes, aumento de las infecciones de transmisión sexual, malas pautas de crianzas, maltrato entre pares y aumento en el consumo de sustancias psicoactivas".

Que en el municipio de Rio Quito de acuerdo con fuentes de Coordinación en salud en el año 2022 ocurrió un suicidio que según investigaciones se realizó bajo el efecto de sustancias psicoactivas, en el centro de escucha comunitario implementado se atendieron alrededor de 20 jóvenes con evidencias físicas y mentales de consumo de sustancias psicoactivas y se demostró un aumento del 100% en las infecciones de transmisión sexual especialmente en jóvenes

y mujeres gestantes por efecto de las malas prácticas sexuales, al igual que se evidencio una deserción estudiantil con un aumento del 10% comparado con años anteriores, aunado a esto la falta de espacios recreativos y de sano esparcimiento lleva a los jóvenes al consumo de sustancias psicoactivas tanto legales e ilegales lo que conlleva a otras situaciones como violencia intrafamiliar y toma de decisiones que afectan su futuro.

Que el municipio de Río Quito propone la creación de las Zonas de Orientación Escolar (ZOE), en donde se pueda intervenir las instituciones educativas con un equipo interdisciplinario capacitado para la prestación del servicio en salud mental y que se articule con el centro de escucha comunitario para la identificación de casos y la continuidad en la atención.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en la circular externa No. 001 de 2023, luego de surtir el proceso de convocatoria y una vez adelantadas las actividades de revisión y evaluación de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Técnica GMTG07 Evaluación y selección de propuestas de proyecto orientadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, financiados por el Fondo Nacional de Estupefacientes y en el formato GMTF90 Valoración propuesta de proyecto se concluyó que la propuesta "***Implementar estrategias de prevención y reducción de riesgos en salud mental frente al consumo de SPA y las situaciones conexas, mediante un dispositivo comunitario ZOE (Zona de orientación escolar) en el municipio de Río Quito Chocó*** " cumple con los requisitos necesarios para cofinanciar por parte del –FNE-.

Que una vez evaluada técnica, jurídica y financieramente la propuesta presentada, se determinó su aprobación en reunión del Comité Técnico el día 20 de febrero de 2023.

Que, por lo anterior, y dando aplicación al procedimiento previsto en la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos para la Reducción del Consumo de SPA, se concluyó que la propuesta acogida por el municipio de Río Quito Chocó, cumple con los requisitos necesarios para asignarle cofinanciación. Finalmente, el día 22 de febrero de 2023 se realizó la notificación al municipio que la propuesta fue seleccionada.

Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023.

Que en razón del objeto a contratar y a la naturaleza jurídica del ente territorial; la misma se efectuará de manera directa, de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar la modalidad de contrato y convenio interadministrativo.

Que la contratación directa por la cláusula de convenio interadministrativo se encuentra reglamentada también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa por la causal de convenio interadministrativo, conforme a lo dispuesto en el literal c numeral 4º artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con el **MUNICIPIO DE RIO QUITO. CHOCÓ** con NIT No. 818.000.899-1, cuyo objeto es: ***"Implementar estrategias de prevención y reducción de riesgos en salud mental frente al consumo de SPA y las situaciones conexas, mediante un dispositivo***

comunitario ZOE (Zona de orientación escolar) en el municipio de Río Quito Chocó." de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: El valor total del convenio es por la suma de hasta **$288.000.000,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El valor se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- **APORTES DEL FNE** hasta la suma de **$230.400.000.**
- **APORTE DEL MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ** hasta la suma de **$57.600.000,** soportado con el CDP No. 85 del 22 de febrero de 2023.

PARÁGRAFO. El valor de este convenio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23923 del 28 de febrero de 2023, con un saldo por comprometer de $230.400.000.

TERCERO: Las condiciones exigidas al **MUNICIPIO DE RIO QUITO - CHOCÓ**, se encuentran previstas en el estudio previo que hace parte integral del contrato y del presente acto administrativo.

CUARTO: La consulta del Estudio Previo y demás documentos previos, se puede realizar en la página web del SECOP II: http:// www.colombiacompra.gov.co.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SEXTO: Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., 10 de abril de 2023.

INGRID ROSARIO NARVÁEZ CASTRO
Directora (E)

Elaboró: Luisa V / Contratista Gestión Contractual
Revisó: A. Benitez / Contratista Gestión Contractual
Aprobó: Martha A. / Asesora Jurídica